

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado a casa de los Señores

Suscritores. rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería

de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

**SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.**

## ARTICULO DE OFICIO.

### Seccion de Hacienda.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

La Direccion general de Contribuciones directas con fecha 15 del corriente me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 12 del corriente la Real órden que sigue.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual se dice á este de Hacienda lo siguiente.—Excmo. Sr.—Para que la provincia de Santander pueda cubrir parte del déficit que resulta en el presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1850, se ha servido S. M. autorizar un recargo de diez por ciento á los cupos de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y subsidio industrial y de comercio, con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 8 de Junio de 1847. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para los mismos fines.—Y la Direccion la transcribe á V. S. para su cumplimiento y fines consiguientes.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Santander 18 de Octubre de 1849.—José Lorenzo Cuervo.

IDEM.

El Sr. Gefe político de esta provincia con fecha 11

del corriente me dice lo que sigue.

„Consultando á la Direccion de presupuestos provinciales y municipales del Ministerio de la Gobernacion del Reino, acerca del papel en que han de formarse las cuentas de los Ayuntamientos conforme manifesté á V. S. en 27 de Setiembre último, me dice dicha Direccion lo siguiente.—En vista de la comunicacion de V. S. de 28 de Setiembre último en que se sirve manifestarme la contradiccion que envuelven la Real órden espedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Abril de 1847, previniendo que los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos estiendan sus cuentas en papel del sello cuarto, y la circular que en 31 de Marzo del mismo año espidió la Direccion de Contabilidad de este Ministerio para que lo verificasen en papel del sello de oficio, debo hacer presente á V. S. que hallándose aun pendiente de resolucion del Ministerio de Hacienda una consulta que se le tiene dirigida sobre este asunto y que se le recuerda con esta fecha, deben continuarse redactando las mencionadas cuentas en el papel del sello cuarto segun previene la citada Real órden de 23 de Abril de 1847.—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su puntual cumplimiento por parte de las corporaciones municipales. Santander 20 de Octubre de 1849. José Lorenzo Cuervo.

### Seccion de Guerra.

*Ministerio de Hacienda militar de Santander.*

El Sr. Intendente militar del Ejército de Burgos en comunicacion fecha 20 del actual me dice lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real órden de 26

de Diciembre de 1846, he resuelto convocar á una segunda y simultánea licitacion para contratar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de las Islas Baleares por término de cuatro años á contar desde primero de Enero de 1850, á fin de Diciembre de 1853, cuyo acto tendrá lugar á la una del dia 8 del próximo mes de Noviembre en los estrados de la Intendencia militar de aquel distrito y en los de esta general de mi cargo bajo las formalidades establecidas en la citada Real orden de 26 de Diciembre de 1846 y con sujecion al pliego general de condiciones.—Lo digo á V. S. á fin de que disponga lo conveniente para que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, dándome aviso de haberse así verificado.“

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, según se me previene en la anterior comunicacion. Santander 22 de Octubre de 1849.—Felix Ortiz de Rivera.

## ANUNCIOS.

### *Gobierno político de la provincia de Madrid.*

Debiendo procederse el dia 15 del próximo Noviembre y hora de la una á la adjudicacion en pública subasta de la impresion, publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletín oficial de ella por término de seis años á contar desde 1.º de Enero de 1850 hasta 31 de Diciembre de 1855, con arreglo á la Real orden de 19 de Diciembre de 1845, y demás que rigen en la materia, he dispuesto anunciarlo en este periódico para que desde esta fecha puedan dirigirse á este Gobierno político los pliegos cerrados de proposiciones hasta el dia 14 del precitado mes de Noviembre, bajo las condiciones que desde esta fecha estan de manifiesto en la secretaría. Madrid 8 de Octubre de 1849.—D. O. de S. E., Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

### *Gobierno Político de la Provincia de Santander.*

D. Gumersindo Sainz de Miera, natural de Selaya, solicita pasaporte, ante la alcaldia correjimiento de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 21 de Octubre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

### *Alcaldia constitucional de Viérnoles.*

Hago saber: que en sesion celebrada en esta fecha ha acordado el ayuntamiento que presido que en los dias cuatro y once del próximo Noviembre de 8 á 12 de sus mañanas, se celebren en esta casa consistorial el primero y segundo remate en arriendo por todo el año próximo, de los propios que posee este Ayuntamiento consistentes en casa taberna, banco de carnicería, canteras de grano y varios prados que por ser notorios omito el espresarlos bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la secretaría. Dado en Viérnoles á 20 de Octubre de 1849.—Juan de

la Peña.—Antonio Escalante, secretario.

### OBRAS PUBLICAS.

El dia 1.º de Noviembre próximo tendrá lugar ante el Alcalde de Torrelavega, el remate de las obras de un puenton provisional de carro, que debe construirse sobre el rio Besaya, en el sitio llamado de Torres, el cual ha de servir de tránsito hasta la conclusion del puente que se está ejecutando en el mismo punto. Las condiciones de la subasta, estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la espresada villa.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

*Concluye el Reglamento del Colegio de San Nicolás de Bari, de Burgos que principió en el número 126.*

La pension comprende, ademas de las enseñanzas del instituto (las cuales reciben tanto los internos como los esternos):

1.º Todas las peculiares del colegio, escepto las artes de adorno, que se pagarán por cuenta de los interesados.

2.º El lavado, planchado y repaso menor de la ropa blanca, (y si lo hacen en sus casas se les bajan 10 rs. mensuales.)

3.º La asistencia del médico-cirujano y botica del colegio en las enfermedades ordinarias y extraordinarias.

4.º La casa, servicio, alimentos, deterioro involuntario de muebles y enseres del colegio, fuego, luz etc.

5.º El papel, tinta comun y plumas para el uso de las cátedras y sala de estudio, así como el papel comun y lápices para matemáticas, dibujo etc.

La pension no comprende:—La enseñanza de las artes de adorno—Los derechos de matrícula, de exámen y demas que el reglamento general de estudios y el del colegio establecen:—Los libros de texto, instrumentos de matemáticas, de dibujo y otros, que deben ser propios de cada alumno.—La asistencia en las enfermedades que exijan juntas de facultativos, en cuanto comprendan los honorarios de éstos y los que lleva consigo la práctica de operaciones quirúrgicas.

Los medio pensionistas gozan de iguales derechos y atribuciones que los pensionistas, y están obligados á los mismos deberes.

En la media pension se comprende todo lo que se ha espresado respecto á la pension entera, esceptuando solamente el desayuno y la cena, el lavado, planchado y repaso de la ropa blanca, que correrán por cuenta de los interesados.

Equipage.—Los pensionistas deberán traer para su uso al colegio los efectos siguientes.

Seis camisas blancas de hilo.

Tres id. de color para dormir.

Seis pares de calzoncillos.

Seis pares de calcetas ó medias.

Cuatro pañuelos de bolsillo.  
 Cuatro sábanas.  
 Cuatro fundas de almohada.  
 Tres toallas de mano.  
 Dos mantas.  
 Una colcha ó sobre cama (de tela, color y dibujo que se designe).  
 Dos colchones.  
 Dos almohadas.  
 Cuatro servilletas.  
 Dos sacos para la ropa sucia.  
 Dos pañuelos negros de seda para el cuello.  
 Tres pares de guantes blancos de algodón.  
 Dos pares de pantalones y dos chalecos cerrados, (los unos y los otros de paño negro).  
 Tres pares de borceguies ó zapatos abotinados.  
 Dos pares de tirantes.  
 Un tablado con banquillos, pintado de verde al óleo, que no pase de dos varas de largo y una de ancho.  
 Una cuchara de plata, dos cuchillos sin punta y dos tenedores ó trinchantes de cuatro dientes, unos y otros de mango blanco.  
 Peines, tigas y cepillos para la ropa, dientes y cabeza.  
 Aljofaina ó almofia.  
 Jarra y orinal blancos, con su pie de lavamanos de madera, pintado de verde al óleo.  
 Un espejo.

El colegio proporcionará á los pensionistas y medio pensionistas el uniforme completo, hecho con economía por uno de los sastres mas acreditados de esta capital, y se pagará su importe por los interesados. No obstante, si los padres ó tutores quisieren mandarle hacer por su cuenta, podrán verificarlo, pero sugetándose estrictamente al modelo establecido, y no pasando el valor del paño del precio que se marque.

El uniforme de gala consiste en frac de paño azul con cuello vuelto y faldon de martillo con carteras y boton dorado, y en este el lema del colegio.—Chaleco de casimir blanco, de solapa cerrada y boton dorado, mas pequeño.—Pantalon de paño azul.—Gorra inglesa de paño azul, con visera de fieltro, vivo ó cordón de oro en el círculo de la copa, y al frente una chapa pequeña dorada con el número de la seccion á que el colegial pertenece.—Guante blanco.—Corbatin blanco, y bota ó berceguí.

Para los menores de doce años en vez del frac se llevará chaqueta inglesa de paño azul con falda corta, y el mismo boton.—El cuello de la camisa vuelto, en vez de recto.

El traje de casa ó media gala consiste en gaban de paño gris con boton dorado, chaleco negro de paño, cerrado hasta arriba, pantalon y corbatin tambien negros.—Gorra como la de gala, pero sin vivo; y zapato ó borceguí.

Los menores de doce años en vez del gaban usarán una chaqueta inglesa de paño gris, con falda corta, y el mismo boton. El cuello de la camisa vuelto en vez de recto.

Para tiempo frio y lluvioso llevarán los colegiales sobre el traje un saco ó capuchón de paño fuerte, de color de café obscuro, con mangas anchas, forrado de tartán, con cuello forrado de terciopelo negro, y vueltas encarnadas de tela de estambre.

En un ojal del pecho del frac, gaban ó chaqueta al

lado izquierdo, llevarán todos los colegiales una cinta encarnada con una pequeña medalla elíptica, que exprese en relieve el emblema del establecimiento. Estas medallas se costearán por el colegio, y son en todo caso propiedad del mismo.

No se exige que el colegial presente á su entrada mas prendas de ropa que las propias de la estacion, cuidando los interesados anticipadamente de proveerles de las demas, cuando aquella varíe, asi como tambien de reponer los efectos y ropa cuando se deterioren. No se tolerará que los alumnos tengan mas ropa que la espresada en dicho artículo, advirtiéndose que la de los pensionistas se guardará y conservará en el colegio con la debida separacion, marcándose la de cada alumno con el número que se designe en el establecimiento, y no admitiéndose ninguna prenda que tenga guarnicion ó encáge.

Para el verano presentarán los pensionistas y medio pensionistas dos blusas de labal aplomado, hechas segun el modelo del colegio, dos pares de pantalones de lo mismo y uno blanco de hilo.

A aquellos que tengan necesidad de usar la ropa exterior que traigan de sus casas, y no estuviere conforme con la que se ha exigido en la lista antecedente se les permitirá durante el primer año de residencia en el establecimiento, pero solo dentro del mismo, en los actos comunes de la vida privada.

La ropa blanca de uso interior se muda dos veces por semana, la de mesa lo menos una vez, y la de cama cada dos semanas.

Se presenta lista duplicada de los efectos que se entreguen, quedando una depositada en el colegio con la firma del apoderado, y en manos de éste la otra con la firma del director.

Un inspector pasa con la mayor frecuencia una escrupulosa revista general de ropa, libros y demas efectos, y otra revista personal cada vez que vuelven los alumnos de paseo, para ver si están completos y en buen estado los obgetos que poseen los colegiales.

Los medio pensionistas deberán traer al colegio para su uso:

Una servilleta, (que deberá renovarse con exactitud todas las semanas y siempre que se exija).

Una cuchara de plata.

Dos tenedores ó trinchantes de cuatro dientes, y de mango blanco.

Dos cuchillos sin punta, tambien de mango blanco.

En el traje tanto de casa como de calle, estarán obligados á guardar los medio pensionistas la igualdad mas completa con los pensionistas, y respecto al uniforme deben aplicarse á aquellos las mismas reglas que á estos.

Rijen tambien para la media pension bajo todos conceptos las propias disposiciones que para la pension entera.

Todo alumno que causare algun daño á otro, ó al colegio, deberá satisfacerlo. Burgos 1.º de Setiembre de 1849.—*El Director.*

## NOTAS.

1.º Los padres de familia y demas interesados de los aspirantes á pensionistas ó medio pensionistas en el insigne colegio de S. Nicolás de Bari se servirán desde

## PARA LA HABANA.

esta fecha acudir al director, de palabra ó por escrito, con toda la anticipacion que les sea posible, á fin de que los acopios de las provisiones y la adquisicion de efectos se verifiquen proporcionalmente al número de alumnos internós que ingresen desde el principio de este año académico.

La secretaría se halla establecida desde ahora hasta 1.º de Octubre en el piso principal del Seminario Conciliar de S. Gerónimo, calle de Nuño-Rasura (antes Caldavares), y despues de esta fecha en el mismo colegio de S. Nicolás. Los sobres de las comunicaciones deberán rotularse del modo siguiente.—S. N.—Sr. Director del instituto provincial de 2.ª enseñanza de—Burgos.

La matrícula estará abierta desde el día 15 del propio mes de Setiembre, de nueve de la mañana á dos de la tarde, y de cuatro á ocho de la noche.

El Director oirá á los padres ó interesados respecto á cuanto deseen saber y les convenga, desde las doce del día hasta las dos de la tarde, en todos aquellos que no sean festivos; del 15 de Setiembre en adelante.

2.º El Colegio de San Nicolás se abrirá en 1.º de Octubre del año corriente, en los términos estipulados entre la Direccion y la Junta Inspectorá del Instituto Provincial.

3.º Como el Colegio es adjunto al referido instituto, los cinco años de filosofía elemental que en él se esplican, son de legítimo abono en todas las Universidades, Colegios Reales é Institutos de la Nacion Española; sin otro requisito mas que la presentacion de un certificado del Establecimiento: y los ejercicios que se practican ante los Profesores del mismo para conferir el grado de Bachiller en la espresada ciencia, tienen validez académica y aplicacion útil á todas las carreras del Estado.

El miércoles 10 del corriente fué hallada dañando en esta jurisdiccion, una novilla como de tres años de edad, color de avellana clara, orejas, morro y astas blancas con una hendidura en la oreja derecha, y no habiéndose presentado hasta ahora ninguna persona en reclamacion, no obstante los anuncios y avisos dirigidos á las jurisdicciones limítrofes, se repiten por medio del boletin oficial de la provincia para que la persona que se crea con derecho á dicha res, se presente á recogerla en el término de diez dias, con las pruebas, fianza suficiente, pagando previamente el daño, custodia y gastos, pues en defecto se rematará. Limpias 19 de Octubre de 1849.—Francisco de la Piedra y Piedra.—Por su mandado, Manuel Ortiz, secretario.

En el pueblo de Pesquera, ayuntamiento del mismo nombre, se halla en custodia una yegua, que se cogió en la mies del mismo el día 5 del actual, la cual tiene las señas siguientes: de seis cuartas y media á siete de alzada, pelo negro fino, una estrella en la frente y dos en el cuarto derecho que son Z é Y. El que se crea ser su dueño acuda ante el alcalde de dicho pueblo el que la entregará acreditando serlo y pagando los gastos que haya originado.

Saldrá del 10 al 15 de Noviembre la fragata PAQUITA, su capitan D. José M. Martinez Viademonte. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades. La despachan Aguirre Hermanos, en el muelle número 10. Santander 25 de Setiembre de 1849.

A principios del próximo mes de Noviembre saldrá de este puerto para el de la Habana la bien conocida y acreditada corbeta española nombrada CARLOTA, su capitan D. Juan Bautista Mendezona. Admite pasajeros para los que tiene escelentes localidades; y los que gusten aprovecharse de ellas y del esmerado trato que acostumbra darles dicho capitan, pueden dirijirse para el ajuste á su consignatario D. José Gerónimo Regules. Santander y Octubre 4 de 1849.

Del 1.º al 8 del próximo Noviembre saldrá para la Habana la acreditada fragata CONCEPCION, (a) ISIS, al mando de su capitan D. Francisco Fernandez. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades en su espaciosa cámara, y el esmerado trato que se acostumbra.—La despacha D. Javier L. Bustamante; y en la corredería de la Ribera junto á la Aduana darán razon. Santander 14 de Setiembre de 1849.

Del 10 al 20 del próximo Noviembre se despachará para la Habana la fragata española LA ESPERANZA, al mando de D. Lorenzo Martinez Viademonte. Admite pasajeros á quienes brinda las mejores comodidades y el esmerado trato que tiene acreditado. Se despacha en el muelle núm. 6, por Campo y Gonzalez.

Saldrá para la Habana del 24 al 26 del corriente Octubre la acreditada y velera fragata nombrada Hermosa Bailen, al mando de su capitan D. Nicolás Arrarte. Admite pasajeros en su espaciosa cámara para los cuales tiene escelentes comodidades y se les dará un buen trato. Los que gusten tratar de ajuste pueden dirijirse á D. Tomás Cagigal ó la Corredería de Martinez en la Pescadería.

### PARA BURDEOS.

Saldrá á la mayor brevedad la fragata francesa VILLA DE DUNKERQUE, su capitan Mr. Got, admitiendo la carga y pasajeros que se presenten. Santander 22 de Octubre de 1849.



El vapor español MARTIN, cap. Prieto, saldrá de Santander, para Coruña, Cádiz y Málaga del 2 al 4 del próximo mes de Noviembre.

Admite carga á flete y pasajeros y le despacha su consignatario D. J. J. del Castillo.